

REPOSICION AUTO ADMISORIO DEMANDA. EXPEDIENTE 08001315301620200004500

JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS <josemarinomejia@hotmail.com>

Mié 26/08/2020 3:59 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS <josemarinomejia@hotmail.com> 3 archivos adjuntos (485 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO ADMISORIO DEMANDA EXPEDIENTE 08001315301620200004500.pdf; certificado ABENTO.pdf; certificado (005).pdf;

Señora:

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

E. S. D

RADICADO: 08001315301620200004500
PROCESO: NO CONOCIDO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAÍSO PH
DEMANDADO: EDIFICIO PARQUE PARAÍSO S.A.S. Y OTROS
ACTUACIÓN: REPOSICION AUTO ADMISORIO DEMANDA

JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.178.421 de Barranquilla, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado No 82050 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad **EDIFICIO PARQUE PARAÍSO S.A.S. Y ABENTO SAS**, demandadas dentro del proceso de la referencia, **MANIFIESTO QUE:**

Anexo con el presente correo electrónico los siguientes documentos:

REPOSICION AUTO ADMISORIO DEMANDA

Estos documentos que serán enviados por correo electrónico deben entenderse recibidos en debida forma por este medio electrónico conforme lo dispuesto en el art. 109 del CGP.

Favor acusar recibo de la presente

NOTIFICACIONESRecibo sus notificaciones en el correo electrónico josemarinomejia@hotmail.com

Atentamente,

JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS

C.C. 72.178.421 de Barranquilla

T.P. 82050 de C.S. de la J.

Señora:

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

E. S. D

RADICADO: 08001315301620200004500
PROCESO: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAÍSO PH
DEMANDADO: PARQUE PARAÍSO S.A.S. Y OTROS
ACTUACIÓN: REPOSICION AUTO ADMISORIO DEMANDA

JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.178.421 de Barranquilla, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado No 82050 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general y representante legal para asuntos judiciales de las sociedades **EDIFICIO PARQUE PARAÍSO S.A.S. y ABENTO SAS**, demandadas dentro del proceso de la referencia, conforme se acreditó al despacho con los certificados de existencia y representación legal que se aportaron al expediente; en la oportunidad legal descorro el traslado conferido y **MANIFIESTO QUE:**

Interpongo recurso de reposición en contra del auto admisorio de la presente demanda, contenido en el auto de fecha 18 de agosto de 2020, para que previos los trámites legales se ordene lo siguiente:

PETICIONES

1. Se revoque el auto recurrido y en su lugar se ordene el rechazo de la demanda
2. Se condene en costas a la parte demandante

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Fundamento el recurso interpuesto en las siguientes causales y en los siguientes hechos:

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y ANEXOS DE LA DEMANDA (NO ACREDITA CUMPLIMIENTO CLAUSULA COMPROMISORIA (CONCILIACION))

La parte demandante no aporta la constancia de haber cumplido la obligación contenida en el artículo 145° del actual Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Parque Paraíso SAS contenido en la escritura pública número **DOSCIENTOS DIECISIETE (217)** del **VEINTIUNO (21)** de **FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**, el cual establece:

ARTICULO 145°. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen en el evento en que surja diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del objeto de la oferta y su orden de Compra, se resolverá de la siguiente manera: Surgida la controversia se debe intentar una conciliación que se adelantará en el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si esta llegare a fracasar entonces serán resueltos mediante proceso que determine la Ley Colombiana según lo amerite el conflicto presentado en la Propiedad Horizontal.

#FCL90NDXCHZRO15

Lo anterior se puede evidenciar en la pagina 411 de la citada escritura que fue aportada en copia magnética con la demanda por el actor.

Esta obligación es diferente del requisito establecido en el artículo 621° del Código General del Proceso que modificó el artículo 38 de la ley 640 de 2001, que fue desconocido por el apoderado de la parte demandante, solicitando unas medidas cautelares tan exageradas como la demanda misma.

Los demandados nunca fueron citados por el demandante ante un centro de conciliación autorizado para cumplir la obligación convencional en mención, que constituye una cláusula compromisoria entre todas las partes del Conjunto. Acreditar lo anterior con una certificación expedida por un centro de conciliación en derecho, no tiene ninguna causal de exoneración, por lo cual el actor incumplió con un anexo de la demanda exigido por el numeral 5° del artículo 84° y constituye el desconocimiento de la cláusula compromisoria además es una causal de excepción previa conforme el artículo 100° numeral 2° del CGP.

Esta situación es causal de inadmisibilidad de la demanda conforme el numerales 2 y 7° del artículo 90 el CGP.

EL DEMANDANTE NO ACREDITA LA AUTORIZACION PARA INICIAR LA PRESENTE ACCION Y OTORGAR EL PODER AL ABOGADO.

En la demanda no se acredita que RUBEN DARIO BARBA, quien actúa como administrador de facto de la Copropiedad sin tener en firme el acto administrativo de inscripción de la demanda, haya recibido solicitud ni autorización de la asamblea de copropietarios para iniciar estas acciones ni para otorgar el poder al apoderado demandante, mucho menos por la cuantía establecida en la misma, como lo exige el numeral 16° del artículo 70° del reglamento de propiedad horizontal, contenido en la escritura pública número **DOSCIENTOS DIECISIETE (217)** del **VEINTIUNO (21)** de **FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** que dispone, como función de la Asamblea General:

ARTICULO 70o FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de Propietarios tiene las siguientes funciones: -----
1) Aprobar o improbar los estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo de Administración y el Administrador.-----
2) Aprobar el presupuesto anual de la persona jurídica y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el

Núm. 16°:

consagrado para el caso en este reglamento. -----
16) Autorizar el inicio de acciones judiciales o administrativas o arbitrales en nombre de la Copropiedad. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Lo anterior se puede evidenciar en la página 109 de la citada escritura que fue aportada en copia magnética con la demanda por el actor.

Por lo anterior, al no acreditar la demandante las facultades o autorizaciones para poder iniciar las acciones y otorgar estos poderes para el inicio del presente proceso, el poder otorgado es indebido y por ende la representación de la parte también lo es.

Esta situación es causal de inadmisibilidad de la demanda conforme el numeral 1º del artículo 90 el CGP.

FALTA DE CLARIDAD E INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

En la presente demanda carece completamente de técnica jurídica dando lugar a una mezcla indebida de pretensiones que impide completamente precisar que quiere, de quien lo quiere y cuál es el fundamento de lo que quiere.

El actor no dice en su demanda que es lo que pretende con claridad y precisión, como lo exige el numeral 4º del artículo 82º del CGP, incluso tiene en el aparte de pretensiones, unas pretensiones principales y otras subsidiarias que son prácticamente iguales; pero en un acto inaceptable del apoderado de la parte demandante, pretende mezclar un proceso por supuesto desconocimiento de normas (que mas parece una demanda contra la licencia de construcción y otros actos administrativos en firme que soportan la presunción legal de validez de las actuaciones de mi poderdante) con una acción de protección al consumidor (sin mencionarla expresamente) y aporta copias de procesos bajo la ley 1480 de 2011 (el cual omite informar que le fue adverso en primera instancia y en su mayoría no le acogen sus pretensiones en la segunda instancia.

El actor no precisa los hechos que fundamentan las pretensiones como lo exige el numeral 5º del art. 82º del CGP, la relación de hechos que hace el actor es una mezcla de generalizaciones, afirmaciones y consideraciones del actor, que no permiten precisar claramente cuales son los fundamentos facticos de la acción.

El actor no precisa a que titulo reclama los valores que menciona en la demanda, ni precisa de donde pretende extraer una responsabilidad solidaria de los demandados ni cual es el fundamento de traer al proceso a quienes no son los constructores de la obra o a los representantes legales de las compañías demandadas.

El actor en su demanda acumula en la demanda pretensiones contra diferentes personas naturales y jurídicas, sin relaciones de dependencia; sin precisar de que causa provienen sus pretensiones, como lo exige el artículo 88º del CGP.

Esto viola el derecho de contradicción y defensa pues es casi imposible defenderse de generalizaciones y nos va a llevar a un imposible proceso legal de demostrar que todo está bien, cuando es el actor quien debe detallar y precisar que es lo que afirma está mal o que todos los demandados hicieron las cosas bien, cuando es el actor quien debe precisar que hizo mal cada actor para ameritar esta demanda.

Esta situación es causal de inadmisibilidad de la demanda conforme los numerales 1º y 3º del artículo 90 el CGP.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas como prueba la Copia del RPH contenido en la escritura pública número **DOSCIENTOS DIECISIETE (217)** del **VEINTIUNO (21)** de **FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** de la **Notaria 6ª de Barranquilla**, que fue aportada con el actor en su demanda y cuyos apartes normativos están en las hojas que se mencionan en las referencias de cada uno.

El certificado de existencia y representación legal de **EDIFICIO PARQUE PARAISO SAS** ya está aportado al expediente.

ANEXOS.

El certificado de existencia y representación legal de **ABENTO SAS**

NOTIFICACIONES

Recibo sus notificaciones en el despacho del Juzgado o en mi correo electrónico josemarinomejia@hotmail.com

De la señora Juez, atentamente,



JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS
C.C. 72.178.421 de Barranquilla
T.P. 82050 de C.S. de la J.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 20/08/2020 - 11:58:24
Recibo No. 8234227, Valor: 6,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VB3A5BC7FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
EDIFICIO PARQUE PARAISO S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.745.301 - 4
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 599.980
Fecha de matrícula: 01/07/2014
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación de la matrícula: 27/07/2020
Activos totales: \$20.000.000,00
Grupo NIIF: 0. GRUPO 0

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 77 No 62 - 40 OF 203
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: administracion@abento.co
Teléfono comercial 1: 3604200

Dirección para notificación judicial: CL 77 No 62 - 40 OF 203
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: administracion@abento.co
Teléfono para notificación 1: 3604200

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 17/06/2014, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/07/2014 bajo el número 270.211 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada EDIFICIO SEGOVIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 1 del 10/07/2014, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/08/2014 bajo el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 20/08/2020 - 11:58:24

Recibo No. 8234227, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VB3A5BC7FF

número 272.105 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a EDIFICIO PARQUE PARAISO S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	29/08/2014	Asamblea de Accionista	273.208	05/09/2014	IX
Acta	3	28/11/2014	Asamblea de Accionista	276.763	09/12/2014	IX
Acta	04-2014	09/02/2015	Asamblea de Accionista	282.818	07/05/2015	IX
Acta	5	15/12/2015	Asamblea de Accionista	299.444	29/12/2015	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social el siguiente: En general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. En especial, la sociedad tendrá por objeto: 1) La construcción y venta de edificios de apartamentos de propieda horizontal, de conjuntos residenciales, de viviendas unifamiliares; 2) la promoción y venta de toda clase de bienes raíces; 3) la compraventa, permuta e hipoteca de bienes inmuebles; 4) el desarrollo y promoción de planes de vivienda y urbanizaciones, su construcción y venta; 5) promover y realizar todos los negocios relacionados con la urbanización y construcción; 6) el diseño arquitectónico, cálculos estructurales, sanitarios hidráulicos, y eléctricos, elaboración de planos, construcción, interventoría y asesoría en obras civiles, reformas a obras civiles, obras de ingeniería civil, arquitectura en general; 7) urbanizar y construir vivienda de interés social, contratar con entidades de derecho público, privado y entidades no gubernamentales para la urbanización y construcción de viviendas de interés social; 8) servir como entidad interventora en obras de particulares y entidades de derecho públicos. En el ejercicio de su objeto social, la compañía podrá adquirir y tener acciones u otros títulos de participación en sociedades cuyo objeto sea similar; adquirir, enajenar, gravar, arrendar, administrar bienes en general, celebrar contratos de mutuo, bancarios o de seguros o arrendamiento financiero, y toda clase de actos con títulos valores; la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materia prima y/o artículos necesarios para el sector de la construcción, de servicios, de bienes de capital, el transporte y el comercio en general; la representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras; hacer inversiones de cualquier clase con los recursos disponibles sobrantes de la sociedad que ésta por cualquier causa transitoriamente no requiera para sus fines principales y en general podrá ejecutar todos los actos y celebrar todo contrato civil o de comercio de carácter lícito y cuya finalidad sea el ejercicio de los derechos el cumplimiento de las obligaciones derivadas



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 20/08/2020 - 11:58:24

Recibo No. 8234227, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VB3A5BC7FF

de la existencia de la sociedad. Para la realización del objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de las actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aporte en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en estos estatutos, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas en la compañía.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: F439000 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Actividad Secundaria Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$1.943.500.000,00
Número de acciones	:	1.943.500,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$1.943.500.000,00
Número de acciones	:	1.943.500,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$1.943.500.000,00
Número de acciones	:	1.943.500,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá los siguientes órganos de administración: La asamblea de accionistas; El gerente y dos subgerentes con las mismas facultades del gerente, nombrados por la asamblea de accionistas. El Gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. Los subgerentes reemplazarán al Gerente, en sus faltas absolutas, temporales o transitorias, con las mismas facultades de este. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 20/08/2020 - 11:58:24

Recibo No. 8234227, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VB3A5BC7FF

Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. las demás funciones que le imponen los estatutos; Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 15/12/2015, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/12/2015 bajo el número 299.445 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Baquera Peironcelly Jose Luis	CE 389166
1o. Subgerente	
Lopez Lobo Carlos Manuel	CE 509675
2o. Subgerente	
Cure Guete Nuguet	CC 32730722

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 09/03/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/03/2017 bajo el número 323.083 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Rodriguez Coneo Lizette Margarita	CC 55222410

PODERES

Por Escritura Pública número 833 del 28/05/2019, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el número 6.594 del libro V, EDIFICIO PARQUE PARAISO S.A.S., representado por CARLOS MANUEL LOPEZ LOBO, identificado con cédula de extranjería N° 509675; quien en adelante se denominará EL PODERDANTE y declara: Otorgo poder general, al Doctor. JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.178.421 de Barranquilla, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 82050 del Consejo Superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad EDIFICIO PARQUE PARAISO S.A.S. realice los siguientes actos: PRIMERO: a) Para que realice la representación legal de la Entidad para efectos judiciales, policivos y administrativos ante todas las entidades privadas y/o públicas, incluyendo pero no limitado a entidades privadas y/o públicas, incluyendo pero no limitado a entidades judiciales, legislativas, administrativas, de control o policivas de todas las diferentes ramas del poder público y/o ante personas jurídicas privadas que presten servicios públicos o que desempeñan funciones públicas o de administración de Copropiedades, con facultades para: representar a la Sociedad en los procesos, actuaciones, solicitudes y trámites que allí se adelantan, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, representar a la Sociedad en las audiencias de conciliación, transacción o pactos de cumplimiento, audiencias del art. 372° del CGP, absolver en nombre de la Sociedad los interrogatorios de parte en los Procesos en los cuales sean ordenados, rendir en

nombre de la Sociedad las declaraciones juramentadas ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía a que haya lugar, notificarse de todas las providencias, autos o actos administrativos o empresariales, presentar o contestar las acciones, demandas, denuncias, querellas o solicitudes de amparo, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer o contestar llamamientos en garantía y en general realizar cualquier otro acto que considere necesario para garantizar la representación de la Sociedad ante los mencionados despachos. b) Promover acciones y peticiones en nombre y en representación de la Sociedad ante cualquier funcionario o empleado de las entidades públicas de cualesquiera de las ramas del poder público y/o de las empresas de servicios públicos y/o sociedades privadas de cualquier orden, en cualquier proceso, trámite actuación, actos simples, diligencias o gestiones en que la Sociedad tenga interés como actor, demandado tercero interviniente o como simple peticionario. c) Para que en nombre de la Sociedad se notifique de las acciones administrativas, responda pliegos de cargos e interponga los recursos que considere necesarios en relación con las diferentes autoridades públicas y/o empresas privadas que prestan servicios públicos y/o sociedades privadas en el ámbito de sus negocios. Estas facultades permiten que el apoderado haga con los acreedores los arreglos y transacciones que asume convenientes, para que desista de tales procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan, haga con los acreedores los arreglos y transacciones que asume convenientes; para que desista de tales procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan. d) Representar a la Sociedad en las audiencias de conciliación, transacción; pacto de cumplimiento, audiencias del art. 372° del CGP y similares, en las cuales deba comparecer se como citante o citada. e) Representar a la Sociedad en los Tribunales de Arbitramento con amplias facultades, incluidas las de deferir el conocimiento de litigios a los Tribunales de Arbitramento mediante la celebración de compromisos, concurrir a la designación de los árbitros y solicitar y/o autorizar la extensión del plazo para proferir laudos entre otros. f) Representar a la Sociedad en las Asambleas de Copropietarios de los inmuebles y edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y actuar en su nombre ante las autoridades de la Copropiedad con las más amplias facultades. g) Suscribir los contratos de arrendamiento de los inmuebles de propiedad de la sociedad, así como sus actos accesorios, tales como actas de suspensión, otrosí, actas de terminación, actas de entrega o recibo del inmueble y cualquier otro acto que sea necesario para el normal desarrollo de la relación contractual. h) Representar a la Sociedad en todos los trámites, diligencias, actuaciones, procesos, procedimientos o cualquier otra actividad que deba hacerse ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA -DIAN- delante la representación jurídica ante la Entidad para efectos de trámites administrativos, procesos sancionatorios, cobros coactivos o similares que adelante la DIAN en contra de mi poderdante; el apoderado queda facultado para presentar las declaraciones, corregirlas, adicionarlas, diligenciar y firmar los formularios, pedir y aportar pruebas, allanarse, notificarse de todas las providencias, interponer recursos, recibir, transigir, conciliar; desistir, sustituir, reasumir, y en general todas las acciones propias para satisfacer el objeto del presente poder; para que de forma judicial o extrajudicial controvierta y busque la nulidad y restablecimiento del derecho frente a los actos expedidos por la DIAN que afecten los derechos e intereses de mi poderdante, i) Designe abogados que sirvan de apoderados ante los diferentes procesos en que deba comparecer la Sociedad. j) En general, para que sustituya el presente poder, reasuma, lleve la personería y representación administrativa, judicial, policiva y/o extrajudicial de la Sociedad que represento siempre que lo estime necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. PARAGRAFO: Para adelantar las acciones establecidas en los literales g y h de la presente cláusula se deberá contar con autorización escrita y previa, suscrita por la



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 20/08/2020 - 11:58:24

Recibo No. 8234227, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VB3A5BC7FF

poderdante y remitida por cualquier medio incluido el fax o el correo electrónico. Para realizar estas actividades se acompañará la copia simple de la comunicación, fax o del correo electrónico, sin ninguna otra formalidad adicional, la cual se adjuntará al acto o contrato que se realice. SEGUNDO. Este poder permanecerá vigente hasta tanto sea revocado expresamente por las partes mediante una nueva escritura pública. Reservándome dicha facultad, así como la de reasumir en cualquier tiempo.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: F439000

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2020 - 09:55:13

Recibo No. 8208668, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TDF3A192FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ABENTO S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.565.891 - 5

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 557.398

Fecha de matrícula: 29/10/2012

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 13/07/2020

Activos totales: \$12.000.000,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 77 No 62 - 40 OF 203

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: administracion@abento.co

Teléfono comercial 1: 3604200

Dirección para notificación judicial: CL 77 No 62 - 40 OF 203

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: administracion@abento.co

Teléfono para notificación 1: 3604200

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 3.052 del 23/10/2012, del Notaría 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2012 bajo el número 247.879 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada ABENTO S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2020 - 09:55:13

Recibo No. 8208668, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TDF3A192FF

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	01-2015	28/10/2015	Asamblea de Accionista	297.422	30/10/2015	IX
Acta	2	16/03/2016	Asamblea de Accionista	307.385	22/04/2016	IX
Acta	2	19/04/2016	Asamblea de Accionista	307.386	22/04/2016	IX
Acta	3	30/05/2019	Asamblea de Accionista	364.430	31/05/2019	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, en particular, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA en este sentido la sociedad tendrá por objeto: 1) La gestión integral de proyectos inmobiliarios, que incluye la subcontratación en las formas que más adelante se exponen, de todas las actividades necesarias para el desarrollo de los proyectos, tanto de forma completa como de forma parcial o por etapas; tanto para desarrollo de proyectos residenciales o no residenciales, en general todo tipo como proyectos de edificaciones, incluidas pero no limitadas a, comerciales, industriales, de servicios, educativos, sanitarios o administrativos, públicas, etc; en todos los estratos sociales, tanto para terceros clientes de carácter privado, como público en cualquiera de sus estamentos administrativos. Dentro de las actividades necesarias para el desarrollo de un proyecto, se entienden incluidas pero no limitadas a las siguientes actividades: 1.1) Gestión de búsqueda y negociación en nombre de terceros, de lotes: 1.2) Subcontratación para el desarrollo de diseños técnicos y arquitectónicos. 1.3) Gestión y asesoramiento publicitario y comercial. 1.4) Gerencia de Ventas y Gestión Comercial de Proyectos 1.5) Control administrativo del proyecto. 1.6) Solicitud y obtención en nombre de terceros de todos los permisos necesarios. 1.7) Control económico del proyecto y contratación en nombre de terceros de la construcción del proyecto. 1.8) Solicitud y obtención en nombre de terceros, de financiación. 1.9) Contratación de los técnicos correspondientes para los seguimientos a interventorías de las obras. 1.10) Asesoramiento y gestión para la escrituración de unidades del proyecto. 2) La sociedad podrá contratar con entidades de derecho público y privado y entidades no gubernamentales para la comercialización y venta de viviendas de interés social. 3) Realizar la interventoría de obras de particulares y/o entidades de derecho públicos. En ejercicio de su objeto social, la compañía podrá adquirir y tener acciones u otros títulos de participación en sociedades cuyo objeto sea similar, adquirir, enajenar, gravar, arrendar, administrar bienes en general, celebrar contratos de mutuo, bancarios o de seguros o arrendamiento financiero, y toda clase de actos con títulos valores; la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materia prima, de servicios de bienes de capital, transporte y comercio en general; la representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras; hacer inversiones de cualquier clase de los recursos disponibles sobrantes de la sociedad, que está por cualquier causa transitoriamente no requiera para sus



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2020 - 09:55:13

Recibo No. 8208668, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TDF3A192FF

finances principales y en general podrá ejecutar todos los actos y celebrar todo contrato civil o de comercio de carácter lícito y cuya finalidad sea el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la existencia de la sociedad. Para la realización del objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de las actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada a accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aporte en dinero, en especie o en servicio a esas empresas; enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en estos estatutos, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir la obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas en la compañía. Para todos los efectos legales y tributarios la compañía no desarrollara actividades propias de la construcción contenidas en las divisiones 41,42 y 43 de la Clasificación Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas C.I.I.U. REV 4 A.C.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: F429000 (PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Actividad Secundaria Código CIIU: L681000 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$1.251.000.000,00
Número de acciones	:	1.251.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$1.251.000.000,00
Número de acciones	:	1.251.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$1.251.000.000,00
Número de acciones	:	1.251.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá los siguientes órganos de administración: La asamblea de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2020 - 09:55:13

Recibo No. 8208668, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TDF3A192FF

accionistas, El gerente y dos subgerentes con las mismas facultades del gerente El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. Los subgerentes reemplazaran al Gerente, en sus faltas absolutas, temporales o transitorias, con las mismas facultades de este. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes entre otras: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.052 del 23/10/2012, otorgado en Notaria 12 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/10/2012 bajo el número 247.879 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Baquera Peironcelly Jose Luis	CE 389166
Subgerente	
Cure Guete Nuguet	CC 32730722

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 19/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/04/2016 bajo el número 307.548 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2º Subgerente	
Lopez Lobo Carlos Manuel	CE 509675

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 09/03/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/04/2017 bajo el número 324.771 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Rodriguez Coneo Lizette Margarita	CC 55222410

PODERES

Por Escritura Pública número 831 del 28/05/2019, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el número 6.595 del libro V, ABENTO S.A.S., representado por JOSE LUIS BAQUERA PEIRONCELLY, identificado con cédula de extranjería N° 389166; quien en adelante se denominará EL PODERDANTE y declara: Otorgo poder general, al Doctor. JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.178.421 de Barranquilla, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 82050 del Consejo Superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad ABENTO S.A.S. realice los siguientes actos: PRIMERO: a) Para que realice la representación legal de la Entidad para efectos judiciales, policivos y administrativos ante

todas las entidades privadas y/o públicas, incluyendo pero no limitado a entidades judiciales, legislativas, administrativas, de control o policivas de todas las diferentes ramas del poder público y/o ante personas jurídicas privadas que presten servicios públicos o que desempeñen funciones públicas o de administración de Copropiedades, con facultades para: representar a la Sociedad en los procesos, actuaciones, solicitudes y trámites que allí se adelanten, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, representar a la Sociedad en las audiencias de conciliación, transacción o pactos de cumplimiento, audiencias del art. 372° del CGP, absolver en nombre de la Sociedad los interrogatorios de parte en los Procesos en los cuales sean ordenados, rendir en nombre de la Sociedad las declaraciones juramentadas ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía a que haya lugar, notificarse de todas las providencias, autos o actos administrativos o empresariales, presentar o contestar las acciones, demandas, denuncias, querellas o solicitudes de amparo, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer o contestar llamamientos para garantizar la representación de la Sociedad ante los mencionados despachos. b) Promover acciones y peticiones en nombre y en representación de la Sociedad ante cualquier funcionario o empleado de las entidades públicas de cualesquiera de las ramas del poder público y/o de las empresas de servicios públicos y/o sociedades privadas de cualquier orden, en cualquier proceso, trámite actuación, actos simples, diligencias o gestiones en que la Sociedad tenga interés como actor, demandado tercero interviniente o como simple peticionario. c) Para que en nombre de la Sociedad se notifique de las acciones administrativas, responda pliegos de cargos e interponga los recursos que considere necesarios en relación con las diferentes autoridades públicas y/o empresas privadas que prestan servicios públicos y/o sociedades privadas en el ámbito de sus negocios. Estas facultades permiten que el apoderado haga con los acreedores los arreglos y transacciones que asume convenientes, para que desista de tales procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan, haga con los acreedores los arreglos y transacciones que asume convenientes; para que desista de tales procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan. d) Representar a la Sociedad en las audiencias de conciliación, transacción; pacto de cumplimiento, audiencias del art. 372° del CGP y similares, en las cuales deba comparecer sea como citante o citada. e) Representar a la Sociedad en los Tribunales de Arbitramento con amplias facultades, incluidas las de deferir el conocimiento de litigios a los Tribunales de Arbitramento mediante la celebración de compromisos, concurrir a la designación de los árbitros y solicitar y/o autorizar la extensión del plazo para proferir laudos entre otros. f) Representar a la Sociedad en las Asambleas de Copropietarios de los inmuebles y edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y actuar en su nombre ante las autoridades de la Copropiedad con las más amplias facultades. g) Suscribir los contratos de arrendamiento de los inmuebles de propiedad de la sociedad, así como sus actos accesorios, tales como actas de suspensión, otrosí, actas de terminación, actas de entrega o recibo del inmueble y cualquier otro acto que sea necesario para el normal desarrollo de la relación contractual. h) Representar a la Sociedad en todos los trámites, diligencias, actuaciones, procesos, procedimientos o cualquier otra actividad que deba hacerse ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA -DIAN- delante la representación jurídica ante la Entidad para efectos de trámites administrativos, procesos sancionatorios, cobros coactivos o similares que adelante la DIAN en contra de mi poderdante; el apoderado queda facultado para presentar las declaraciones, corregirlas, adicionarlas, diligenciar y firmar los formularios, pedir y portar pruebas, allanarse, notificarse de todas las providencias, interponer recursos, recibir, transigir, conciliar; desistir, sustituir, reasumir, y en general todas las acciones propias para satisfacer el objeto del presente poder; para que de forma judicial o extrajudicial



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2020 - 09:55:13

Recibo No. 8208668, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TDF3A192FF

controvierta y busque la nulidad y restablecimiento del derecho frente a los actos expedidos por la DIAN que afecten los derechos e intereses de mi poderdante, i) Designe abogados que sirvan de apoderados ante los diferentes procesos en que deba comparecer la Sociedad. j) En general, para que sustituya el presente poder, reasuma, lleve la personería y representación administrativa, judicial, policiva y/o extrajudicial de la Sociedad que represento siempre que lo estime necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. PARAGRAFO: Para adelantar las acciones establecidas en los literales g y h de la presente cláusula se deberá contar con autorización escrita y previa, suscrita por la poderdante y remitida por cualquier medio incluido el fax o el correo electrónico. Para realizar estas actividades se acompañará la copia simple de la comunicación, fax o del correo electrónico, sin ninguna otra formalidad adicional, la cual se adjuntará al acto o contrato que se realice. SEGUNDO. Este poder permanecerá vigente hasta tanto sea revocado expresamente por las partes mediante una nueva escritura pública. Reservándome dicha facultad, así como la de reasumir en cualquier tiempo.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

ABENTO S.A.S.

Matrícula No: 557.399 DEL 2012/10/29

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 77 No 62 - 40 OF 203

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3604200

Actividad Principal: L681000

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Actividad Secundaria: F429000

(PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Que el(la) Juzgado 21 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 3.001 del 12/10/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/10/2018 bajo el No. 28.475 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

ABENTO S.A.S.

Dirección:

CL 77 No 62 - 40 OF 203 en Barranquilla

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: L681000



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2020 - 09:55:13

Recibo No. 8208668, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TDF3A192FF

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.